

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-004-2015-00375-02
Demandantes: Maribel Moros Manrique
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 247) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m. hoy 25 NOV 2019

Manrique
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-002-2018-00253-01
Demandantes: Vladimir Rico Orduz
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 86) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

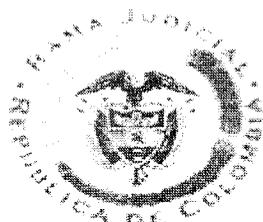
Angie V.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 25 NOV 2019

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-007-2018-00047-01
Demandantes: Juan David Sánchez Barbosa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 159) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

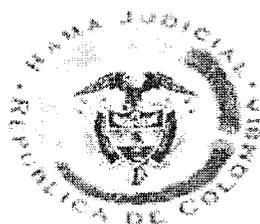
Angie V.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el expediente se da a las partes la presente notificación, a las 11:00 a.m. de hoy 23 NOV 2019

Dr. Oscar G. G. G.
 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-001-2017-00171-01
Demandantes: Evaristo Laguado
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 164) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

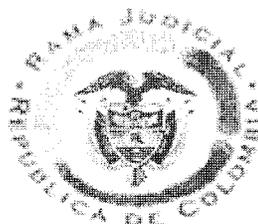
HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONCENIA SECRETARIAL

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la presente resolución, hoy 23 NOV 2019 a las 8:00 a.m.

Secretario General
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-007-2018-00134-01
Demandantes: Ledy Nydia Martínez Ortega
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 130) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
 Magistrado

Angie V.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
 CONSISTENCIA SECRETARIAL

Por anotación en el expediente número a las
 partes la presente se les notifica el día de hoy
 hoy 25 NOV 2019 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
 Secretario General



12A

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

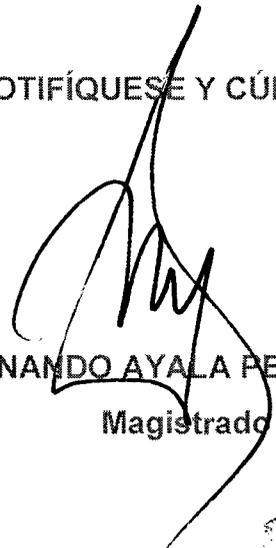
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-002-2018-00163-01
Demandantes: Ludy del Socorro Callejas Trujillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 123) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

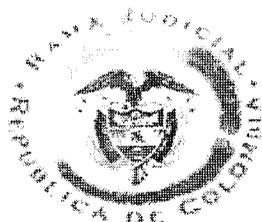
Angie V.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
SECRETARÍA SECRETARIAL

Por anotación en 2019, radicado a las partes la presente providencia, a las 8:00 a.m. hoy 25 NOV 2019


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-007-2018-00257-01
Demandantes: José del Carmen Gévez Posada
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 136) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

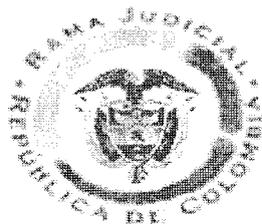
HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Escribanía General

Por anotación de este traslado a las partes lo provido en el día 25 de noviembre de 2019 a las 3:00 a.m.
hoy 25 NOV 2019

Angie V.
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-33-33-002-2018-00203-01
Demandantes: Luddy Beatriz Contreras Prieto
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

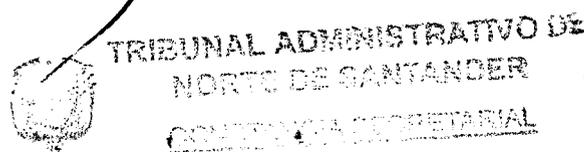
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 82) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

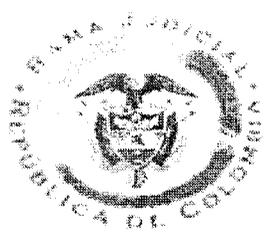
HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.



Por anotación de este día, traslado a las partes la presente providencia, a las 8:00 a.m. hoy 25 NOV 2019

Secretario
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-518-33-33-001-2016-00182-01
Demandantes: Mariela Merchán Vargas y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 477) y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

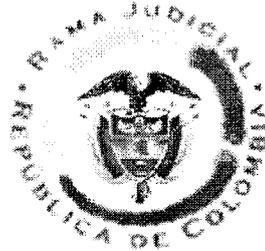
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA
Por anotación de las partes lo presento a las hoy 2-5 **NOV 2019** a las 8:00 a.m.
Decelez
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: Hernando Ayala Peñaranda

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado número: 54-001-23-33-000-2019-00309-00
Accionante: Freddy Armando Sandoval Rangel
Accionado: Leonor Xiomara Cárdenas Rojas
Medio de Control: Nulidad Electoral

Por reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, **ADMÍTASE** la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del C.P.A.C.A., por el señor Freddy Armando Sandoval Rangel a través de apoderado, contra Leonor Xiomara Cárdenas Rojas. En virtud de lo anterior, se dispone:

1º. Tener como parte demandante en el proceso de la referencia al señor Freddy Armando Sandoval Rangel y como parte demandada a la señora Leonor Xiomara Cárdenas Rojas.

2º. Notifíquese personalmente esta providencia a Leonor Xiomara Cárdenas Rojas. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA. Para el efecto comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas.

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo en cita.

3º. Notifíquese personalmente al Registrador Delegado Departamental de Norte de Santander de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 277 del CPACA.

4º. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3º del artículo 277 del CPACA.

Radicado: 54-001-23-33-000-2019-00309-00
Actor: Freddy Armando Sandoval y otro
Auto

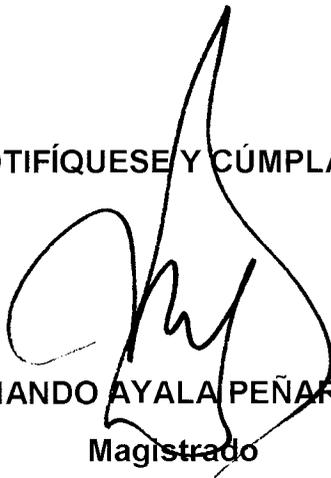
5°. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

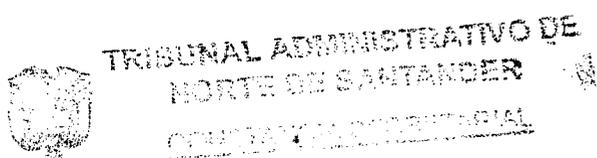
6°. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

7°. Infórmele al Presidente del Concejo Municipal de Salazar de Las Palmas sobre la presente acción electoral.

8°. De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

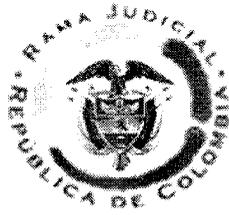
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



Por anotación en el expediente, notifíco a las partes la presente providencia, a las 8:00 a.m. hoy 25 NOV 2019


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

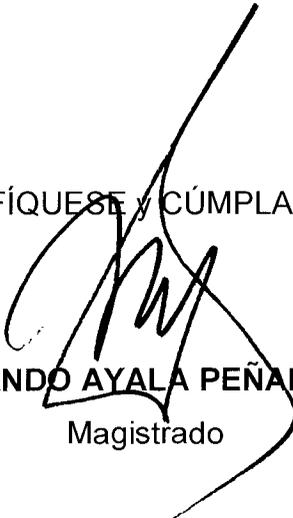
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00403-00
Demandante: Gustavo Salvador Meneses Bayona
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmo el auto proferido por esta Corporación el nueve (9) de abril del año dos mil quince (2015), por medio del cual se rechazó la demanda.

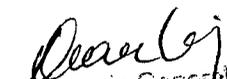
De conformidad con lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído en mención y **archívese** el proceso de la referencia, previas las anotaciones Secretariales del rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
SECRETARÍA GENERAL

Por medio de este documento público a las partes la presente providencia a las 8:00 a.m. hoy 21 de noviembre de 2019


Secretario General

411



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

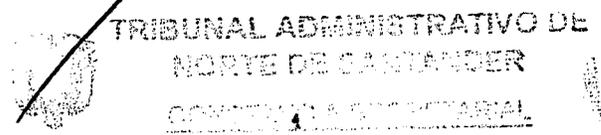
Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00057-00 Acumulado 54001-23-33-000-2014-00047-00
Demandante: Seguros del Estado S.A. – Comercializadora Internacional Letaher del Oriente S.A.
Demandado: DIAN
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual revocó la sentencia proferida por esta Corporación el cinco (5) de noviembre del año dos mil quince (2015).

De conformidad con lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído en mención y **archívese** el proceso de la referencia, previas las anotaciones Secretariales del rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



Por anotación en 7:00 PM, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 25 NOV 2019

Secretario
Secretario General